

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./017/2023
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - -

- - - Con fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito emitido con esa misma fecha, signado por la ciudadana Mariamne Rojas López, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; así como la Secretaría de Acuerdos y Vocal del mismo del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. - - -

- - - Por lo que, una vez verificada la información contenida en el oficio de cuenta, así como de los anexos que lo acompañan, se aprecia que no cumple en su totalidad con lo ordenado en la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; lo anterior es así ya que si bien es cierto remite un certificado de búsqueda de la información; lo cierto también es que este no **señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión** señalado al servidor público responsable de contar con la misma; lo anterior para justificar que se realizó una verdadera búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

"[...] La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - Pues no se genera la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena

Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."

- - - Por otra parte, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los sujetos obligados deben realizar Declaratoria de inexistencia de la Información:

"Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."



“Artículo 127. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.”*

--- Lo anterior con la finalidad de garantizar la entrega de la información de manera confiable, verificable, y oportuna; asimismo deberá turnar la solicitud al área o áreas que considere puedan poseer la información para que efectúen de manera exhaustiva dicha información y le sea entregada a la parte Recurrente, tal como lo establecen los artículos 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevén lo siguiente:

“Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.”

“Artículo 131. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas la Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

--- Por lo que resulta procedente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, para que remita a este Órgano Garante su Declaratoria de Inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia respecto a la información requerida por la parte Recurrente, mismo que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se:

ACUERDA:



- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 54, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, feneció el uno de diciembre de dos mil veintitrés; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el seis de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que se tiene a la Presidenta del Comité de Transparencia, así como a la Secretaria de Acuerdos y Vocal, respectivamente, dando respuesta de manera parcial a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el escrito de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la ciudadana Mariamne Rojas López, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; así como la Secretaría de Acuerdos y Vocal del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** **Se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia como a la Presidenta del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, realice una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y, en caso de encontrarla, deberá proporcionarla a la parte Recurrente; en caso contrario, deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, en términos de lo establecido en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por último, deberá remitir a este Órgano Garante copia de dicha información, lo anterior para estar en condiciones

de determinar el cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa dictada dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa; **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

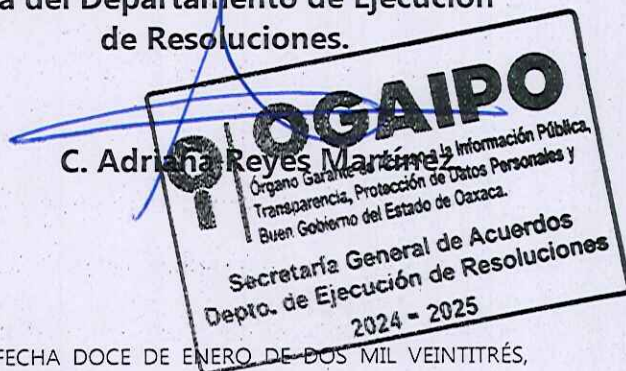
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./017/2023.

LAPM/ccjr

de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Instaurar el proceso de selección pública para la contratación de los servicios correspondientes.

En fe y para el efecto se hace constar en el presente el presente Acuerdo y lo que a la letra del

Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Ejecutivo de Oaxaca y la

Procuraduría Pública Independiente del Estado de Oaxaca y sus

dependencias.

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

Por el Órgano Ejecutivo de Oaxaca y la Procuraduría Pública Independiente del Estado de Oaxaca y sus dependencias.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Órgano de Ejecución de Resoluciones
2023-2023

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO
HUAJOLOTITLÁN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I./017/2023.

ASUNTO: SE REMITE
CUMPLIMIENTO.



Santiago Huajolotitlán, Huajuapán de León, Oaxaca; a 6 de
diciembre del 2023.

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I./017/2023/SICOM; mediante la cual ordena modificar respuesta y realizar una búsqueda exhaustiva de información en las diversas áreas que sean competentes para conocer de la información concerniente a lo solicitado en el numeral 2 de la solicitud de información referente a **"2.-Los ingresos recaudados en la feria patronal de julio 2022"**; por medio del presente le informo lo siguiente:

1. Una vez realizadas las gestiones necesarias por los titulares de las áreas facultadas para la obtención de la información solicitada, siendo que se efectuaron búsquedas tanto en los archivos físicos y digitales en sus áreas respectivas, así como también que se requirió el apoyo del personal auxiliar a su cargo para una adecuada búsqueda; se confirmó la inexistencia de información solicitada.
2. Con fecha 1 de diciembre de la presente anualidad la Secretaría de Acuerdo de este Comité de Transparencia se constituyó en el domicilio proporcionado por el recurrente para recibir y oír toda clase de acuerdos y notificaciones, ubicado en calle Matamoros, número 58, Colonia El Calvario en este municipio, para dar entrega de la información al recurrente [REDACTED] sin embargo, el mismo se negó a recibir la documentación respectiva, por lo que se procedió a levantar acta circunstanciada de la negativa del recurrente a recibir la documentación solicitada.
3. Así mismo, este Comité de Transparencia y en aras de no dejar en estado de incertidumbre al recurrente, y de garantizar su derecho de acceso a la información, se procedió a realizarle una segunda visita en su domicilio, recibiendo la documentación proporcionada y anexos.

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Con la finalidad de poder demostrar lo anteriormente expuesto, se anexan a la presente las siguientes documentales:

1. Acta circunstanciada de la negativa a recibir la documentación remitida al [REDACTED] de fecha 1 de diciembre del dos mil veintitrés.
2. Certificación de Búsqueda, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés emitida por la titular de la Tesorería Municipal y Anexos;
3. Certificación de Búsqueda, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés emitida por el titular de la Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico y Anexos.
4. Original de acuse del Oficio de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés mediante el cual el [REDACTED] recibió las certificaciones de búsqueda de información solicitadas.

Por lo que estando dentro del término, a ustedes **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, atentamente solicitamos:

ÚNICO. - Tenernos en tiempo y forma por presentando la documentación respectiva a la resolución emitida en los términos precisados y la negativa del recurrente a recibir la documentación solicitada para los efectos que haya a lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN


C. MARIAMNE ROJAS LOPEZ
PRESIDENTA


C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA
SECRETARIA DE ACUERDOS


C. VIRGINIA SILVIA HERNÁNDEZ
ROLDÁN
VOCAL.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

EXP. R.R.R.A.I./017/ 2023.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS, DEL DÍA VIERNES PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CIUDADANA GRACIELA ALVERDÍN SILVA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN PROCEDO A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA MEDIANTE LA CUAL SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS: -----

CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE, DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, COLONIA EL CALVARIO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, CONSISTENTE EN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTE EN LO CONCERNIENTE AL PUNTO NÚMERO 2, DENTRO DEL EXPEDIENTE R.R.R.A.I./017/2023, POR LO QUE UNA VEZ CERCIORADA DE QUE SE TRATA DEL DOMICILIO QUE BUSCO, SIENDO UNA CASA DE UN NIVEL, FACHADA CON TABIQUE DE CONCRETO, SIN BARDA NI CERCA AL EXTERIOR, A UNOS METROS DE LA CAPILLA DEL CALVARIO, POR LO QUE PROCEDÍ EN USO DE LA VOZ A LLAMAR AL DOMICILIO SALIENDO DEL MISMO A MI ENCUENTRO UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE COMPLEXIÓN ROBUSTA, CABELLO CORTO, ESTATURA MEDIA, OJOS COLOR CAFÉ, DE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS DE EDAD, MISMA QUE SE NEGÓ A IDENTIFICARSE, Y QUIEN MANIFESTÓ LLAMARSE [REDACTED] POR LO QUE PROCEDÍ A HACERLE DE CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE MI VISTA, Y UNA VEZ HECHO DE CONOCIMIENTO EL MISMO SE NEGÓ A RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO QUE ANTE TAL SITUACIÓN ME ENCUENTRO MATERIALMENTE IMPOSIBILITADA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO RESPECTIVO; SIENDO TODO LO QUE SE TIENE QUE ASENTAR. -----

013 3 221 14
P[{ à!^/á^Á
] æc^Á& !!^} cÉ
Ø } áæ ^} d Á
|^* ææææFFI Á
SÓVOEDÁ æc ÉÁ
i ÉÁV X CÉF GÁ
GJÉÁZCÁ FÉÁ GÁE
GÁ Á HÁ ^ ÁæÁ
SVOEDÍOÓUE

--- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NO EXISTE ALGÚN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA, MES Y AÑO DE SU INICIO. PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL -----

DOY FE -----

GRACIELA ALVERDIN SILVA
SECRETARIA DE ACUERDOS

Recabi-
con anexos
2-12-2023
Hora - 10:55

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO
DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I./017/2023/SICOM.

ASUNTO: SE CONFIRMA INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN.

Santiago Huajolotitlán, Huajuapán de León, Oaxaca; a 29 de
noviembre del 2023.

[Redacted signature area]

PRESENTE.

Ólã ä ää[kô[{ à: ^ÉÄ
à[{ ääq ÄÄä{ ää^ÄäÄ
] ää Ä^ & !!^ } äÄ
Ø } ääq ^) q Ä^* äää dÄ
FFI ÄÖVÖÄ Ää äÄ ÄÄ
YXÖÄ GÄJ ÄÄÄÄ FÄÄ
i GÄÄÄ Ä HÄ^ ÄäÄ
SVÖDÖÖUE

En cumplimiento de la resolución de fecha de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I./017/2023/SICOM; mediante la cual ordena modificar respuesta y realizar una búsqueda exhaustiva de información en las diversas áreas que sean competentes para conocer de la información concerniente a lo solicitado en el numeral 2 de la solicitud de información referente a "2.-Los ingresos recaudados en la feria patronal de julio 2022"; y considerando las funciones de cada área que conforma este H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Huajolotitlán, dicha solicitud fue turnada al área de Tesorería Municipal, ya que con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, 95 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, corresponde a ésta la recaudación de los ingresos municipales, por lo que con fecha veintitrés de noviembre de la presente anualidad esta Comisión de Transparencia recibió la Certificación de Búsqueda efectuada por la Titular de la Tesorería Municipal, C. Graciela Alverdín Silva, Tesorera Municipal, mediante la cual determinó que NO SE ENCONTRÓ talón de pago, recibo, nota, documento o registro digital alguno en el que obre o se contenga información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal realizada en el mes de julio del año dos mil veintidós. Así mismo, en razón de la materia dicha solicitud fue turnada a la Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico, siendo que con misma fecha esta Comisión de Transparencia recibió la Certificación de Búsqueda efectuada por el titular de la Regiduría de Hacienda, C. Mishel Aragón Jiménez, quien de la misma manera determinó que NO SE ENCONTRÓ recibo, nota, documento o registro digital alguno en el que obre o se contenga información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal realizada en el mes de julio del año dos mil veintidós.

En razón de lo anterior esta Comisión de Transparencia, una vez analizadas las gestiones realizadas por los titulares de las áreas facultadas para la obtención de dicha información, siendo que se efectuaron búsquedas tanto en los archivos físicos y digitales en sus áreas respectivas, así como también que se requirió el apoyo del personal auxiliar a su cargo para una adecuada búsqueda; se confirma la inexistencia de dicha información; por lo que este H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, se encuentra materialmente imposibilitado para otorgar la información solicitada.

Con la finalidad de poder demostrar lo anteriormente expuesto y fundado, se anexan a la presente las siguientes documentales:

- A) Certificación de Búsqueda, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés emitida por la titular de la Tesorería Municipal y Anexos; y
- B) Certificación de Búsqueda, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés emitida por el titular de la Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico y Anexos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN



C. MARIAMNE ROJAS LÓPEZ
PRESIDENTA



C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA
SECRETARIA DE ACUERDOS



C. VIRGINIA SILVIA HERNÁNDEZ
ROLDÁN
VOCAL.



MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX.

¡Ahora por Huajolotitlán, vamos juntos!
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



CERTIFICACIÓN DE BÚSQUEDA. SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS. -----

--- **Visto**, el contenido del acuerdo turnado a la Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha cinco de octubre de la presente anualidad, emitido por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I. /017/2023/SICOM; mediante el cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva respecto al punto número dos del escrito de solicitud de información realizada por el recurrente [REDACTED] consistente en lo que a la letra dice **"los ingresos recaudados en la feria patronal de julio 2022"**; siendo las doce horas, en las oficinas que ocupa esta Regiduría de Hacienda Municipal de Santiago Huajolotitlán, C. MISHEL ARAGÓN JIMENEZ, Regidor de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, procedí a efectuar la búsqueda en los archivos físicos que obran en esta área municipal a mi cargo, por lo que en el acto me ubico frente al archivero único que se encuentra bajo mi resguardo, el cual consta de 4 cajones útiles; acto seguido una vez bien cerciorado de la información que se me solicita, procedí a buscar los recopiladores correspondientes a los registros a mi resguardo del ejercicio fiscal dos mil veintidós, y una vez identificados, procedí a realizar la búsqueda correspondiente en lo concerniente al mes de julio. Acto seguido procedí a realizar una búsqueda minuciosa recibo por recibo, talón por talón, hoja por hoja no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal, por lo que dicha búsqueda la efectué dos veces para cerciorarme correctamente. -----

--- Efectuada la búsqueda en los archivos físicos del área a mi cargo, procedí a continuar la misma en los archivos digitales de mi área, por lo que me ubico en mi escritorio y accedo al ordenador de la Regiduría de Hacienda Municipal bajo mi resguardo, y procedo a insertar mi usuario y contraseña, me dirijo dentro del ordenador a los registros digitales de los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós a mi cargo, identificando dentro de este el ejercicio dos mil veintidós, y el correspondiente al mes de julio, y una vez cerciorado de la información que se me solicita, procedí a abrir cada uno de los registros no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal; por lo que con ello se desprende que en esta Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal **NO SE ENCONTRÓ** talón de pago, recibo, nota, documento o registro digital alguno en el que obre o se contenga información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal realizada en el mes de julio del año dos mil veintidós; una vez asentada la certificación respectiva, **siendo las trece horas con cuarenta minutos se da por finalizada la presente búsqueda.** -----

--- Lo que se certifica en el día y hora en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE.



C. MISHEL ARAGÓN JIMENEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO

Santiago Huajolotitlán
Dtto. Huajuapán, Oax.
2022-2024

Ólā ā aā| kÁ
P[{ à|^Á^ÁaÁ
] aēÁ
|^&||^} cĀ
ø } āē ^} q Á
|^* aāē dZ FÍ Á
ŠÖVCEJÁ Aē o ĒÁ
Ī FĀY X CĀ FĀ
GJ FĀ CĀ FĀ GĀ
FĀ CĀ Ā HĀ^ ÁēÁ
ŠVÖDĪŌŪE



CERTIFICACIÓN DE BÚSQUEDA. SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- **Visto**, el contenido del acuerdo de resolución de fecha diecinueve de octubre de la presente anualidad, emitido por la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del expediente R.R.A.I./017/2023/SICOM; mediante el cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva respecto al punto número dos del escrito de solicitud de información realizada por el recurrente [REDACTED]

[REDACTED] consistente en lo que a la letra dice **"los ingresos recaudados en la feria patronal de julio 2022"**; Por lo que con fundamento en los artículos 93, 95 fracción III y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés; en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Santiago Huajolotitlán, C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, en conjunto con la C. Perla Rubí Vargas Hernández quien actúa como personal Auxiliar adscrita a esta Tesorería Municipal, procedí a efectuar la búsqueda en los archivos físicos que obran en esta área municipal, por lo que en el acto me ubico frente al estante único que se encuentra bajo mi resguardo, el cual consta de 5 espacios, de los cuales los tres primeros niveles se encuentran habilitados como archivero para el registro de los ingresos del municipio de Santiago Huajolotitlán; acto seguido una vez bien cerciorada de la información que se me solicita, procedí a dar indicaciones a la Auxiliar a mi cargo para buscar los recopiladores correspondientes a los ingresos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, y una vez identificados, seleccionó los recopiladores del ejercicio dos mil veintidós correspondientes al mes de julio, el cual consta de tres tomos, el primero de ellos **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 2022 1**, el segundo **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 2022 2**; y por ultimo **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 3**. Acto seguido procedí a realizar una búsqueda minuciosa recibo por recibo, talón por talón, hoja por hoja del primer tomo identificado como **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 2022 1**, a la par que mi auxiliar efectuó nuevamente la búsqueda en el mismo tomo no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal. Acto seguido procedí a realizar una búsqueda minuciosa recibo por recibo, talón por talón, hoja por hoja del primer tomo identificado como **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 2022 2**, a la par que mi auxiliar efectuó nuevamente la búsqueda en el mismo tomo no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal; y por último procedí a realizar una búsqueda minuciosa recibo por recibo, talón por talón, hoja por hoja del primer tomo identificado como **SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN Ingresos mes de julio 2022 3**, a la par que mi auxiliar efectuó nuevamente la búsqueda en el mismo tomo no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal, por lo que dicha búsqueda se realizó dos veces en los tres tomos ya precisados. ----- Efectuada la búsqueda en los archivos físicos del área a mi cargo, procedí a continuar la búsqueda en los

Ojā ā aā| KĀ
P[{ à!^/Ā^Āā
] æ e Ā & ! ; ^) e E
Ø } āæ ^) q Ā
| ^ * aā d F F Ā
SÓVODĀ ā e Ā
Ī Ē Ā X O O F G Ā
GJ Ē Ā O Ā F Ē O Ā
- Ē Ā Ā H Ā ^ Ā ā
SVOOĪOŪE



H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX.

¡Ahora por Huajolotitlán, vamos juntos!
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



archivos digitales de mi área, por lo que me ubico en mi escritorio y accedo al computador de la Tesorería Municipal bajo mi resguardo, procedo a insertar mi usuario y contraseña, y me dirijo dentro del ordenador a los registros digitales de los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós, identificando dentro de este ejercicio el correspondiente al mes de julio, y una vez cerciorada de la información que se me solicita, procedí a abrir cada uno de los registros no encontrando información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal; por lo que con ello se desprende que en esta Tesorería Municipal **NO SE ENCONTRÓ** documento o registro digital alguno en el que obre o se contenga información referente a ingresos por cualquier concepto de la Feria Patronal realizada en el mes de julio del año dos mil veintidós; una vez asentada la certificación respectiva, **siendo las catorce horas con veintiocho minutos se da por finalizada la presente búsqueda.** ----- Lo que se certifica en el día y hora en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.


**C. GRACIELA ALVERDÍN SILVA
TESORERA MUNICIPAL**

TESTIGO


**C. PERLA RUBI VERGAS HERNÁNDEZ
AUXILIAR ADSCRITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2024

MUNICIPIO DE SANTIAGO HUAJOLOTITLÁN, OAX

¡Ahora por Huajolotitlán, vamos juntos!
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



CERTIFICACIÓN DE BÚQUEDA

ANEXO 1

